

DE LA

PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligat rias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ Casa antigna de Correos, LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL. FUEBA. Por un mes. . . 3 Pts.

Por un mes. . . 3 50 Pts. Por tres id. . . 8 50 > Por tres id. . . 11 Por seis id. . . 16 Por seis id. . . Por un año. . . 30 . . Por un 3no. . . 37 50 >

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su impoitante salud en los baños de Betelu.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso. S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

Gobierno civil.

La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria.

Lo que hago pútlico por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 9 de Agosto de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez

Comisión provincial.

Sesion de 5 de Abril de 1881.

(Conclusion.)

Se aprobó el dictamen, adiccionan do que se una al expediente una certificación expedida por la Sección de

pagos en que el Ayuntamiento se halie para con el presupuesto provincial

Excmo. Sr.;

La Comisión de Fomento ha examinado una exposición del Ayuntamiento de El Redal, solic tando que de los fondos del presupuesto provincial se le conceda la subvención del 50 por 100 sobre el importe total para la construcción de las obras que, segun presupues to de contrata, ascien de á la cantidad de 18170 pesetas á fin de realizar un proyecto de carretera municipal que partiendo de dicho pueblo se dirija al de Ausejo. Para probar la necesidad del auxilio y medios con que el municipio cuence para subvenir à los gastos que à él corresponda con la aplicación al indicado objeto, no ha presentado ningún documento que acredite dicha necesidad, según lo establecido en el art. 62 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley general de carreteras. Pero con el objeto de acelerar en lo posible la marcha progresiva de la citada exposición, y obviar en lo pósible el procedimiento pertinente à dicho objeto, tiene el honor de proponer à V. E. que previa la presentación de una copia certificada del presupuesto municipal corriente, con sus relaciones y resumen, otra en igual forma en que conste todos los bienes derechos y acciones que constituyan su hacien la municipal y otra del acta de la sesión que haya celebrado ó celebre la Junta municipal determinando los medios ó arbitrios que haya votado para recurrir à los gastos con que por su parte ha de contribuir, puede desde luego acordarse en principio la concesión de la subvención, y al efecto que se abra la información pública a que se refiere el 2.º parrafo del citado articulo, anunciandose en el «Boletin oficial» para que de la provincia en el término de : 0 días puedan los demás Ayuntamientos y aun los particulares inte-Contabilidad aefeaente al estado de resados, reclamar y exponer las ra-

zones que consideren conducentes acerca de la realización de dicho proyecto, para que una vez tramitado el expediente informativo y en estado de pr ceder á graduar la entidad de la sub ención, probando este Ayuntamiento hallarse al corriente con el pago de atrasos al contingente provincial si los tiene y tomando por base la cantidad consignada en el presupuesto provincial con aplicacion á esta clase de servícios, se fije la cuantía que le corresponda. Logroño 3 de Abril de 1884.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen adiccionando se traiga también al expediente otra certificación igual à la indicada en el anterior acuerdo.

Excmo. Sr.:

La Comisión de Fomento ha examinado una petición del Ayuntamien to de Tudelilla, solicitando que de los fondos del presupuesto provincial se le conceda la subvención del 50 por 100 sobre el importe total para la construcción de las obras que según presupue to de contrata asciedde á la can i lad de 23.345 pesetas á fin de realizar un proyecto de carretera mun cipal que partiendo de dicho pueblo empalme con la general de Arnedo á Estella para probar la necesidad del auxilio y medios con que el municipio cuente para subvenir á los gastos que á él correspondan con a licación al indicado objeto, no ha presentado niugún documento que acredite dicha necesidad, según lo establecido en el art. 62 del Reglamen o vigente para la ejecución de la ley General de carreteras. Pero con el objeto de acelerar en lo posible la marcha progresiva de la citada exposición, y obviar el procedimiento pertinente á dicho objeto tiene el honor de proponer à V. L. que. prévia la presentación de una copia certificada del presupuesto municipal corriente con sus relaciones y resumen, otra en igual forma en que conste todos los bienes derechos y

acciones que constituyan su hacienda municipal y otra del acta de la sesión que haya celebrado ó celebre la Junta municipal determinando los medios ó arbitrios que haya votado para recurrir á los gastos con que por su parte ha de contribuir, puede desdesde luego acordarse en principio la concesión de la subvención, y al efecto que se abra la información pública á que se refiere el segundo párrafo del citado artículo, annnciándose en el «Boletin oficial» de la provincia para que en el término de veinte dias puedan los demás Ayuntamientos y aun los particulares interesados, reclamar y exponer las razones que consideren conducentes acerca de la realización de dicho proyecto, para que una vez tramitado el expediente informativo y en estado de proceder á graduar la entidad de la subvención probando este Ayuntamiento hallarse al corriente en el pago de atrasos al contingente provincial, si los tiene y tomando por base la cantidad consignada en el presupuesto provincial con aplicación á esta clase de servicios, se fije la cuantia que le corresponda. Sin embargo V. E. etcétera. Logroño 3 de Abril de 1884.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen con la misma adicción que los dos antoriores.

Exemo. Sr.:

La Comisión de Fomento ha examinado una certificación de obras ejecutadas durante el duodécimo trimestre ó sea al que media desde el 29 de Diciembre próximo pasado á igual dia de Marzo siguiente, en la construcción de la casa de Beneficencia provincial por el contratista D. José Villanúa, importante la cantidad de 90.185 pesetas 93 céntimos y hallandola conforme y debidamente autorizada, tiene el honor de proponer à V. E. se sirva prestarle, su competente aprobación, y se pase original à la Sección de Contabilidad à fin de que se satisfaga con arreglo

ender the territory substituted substitute

a las condiciones del contrato — Sin embargo V. E. etc. — Logroño 2 de April de 1884. — Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Enterada la Diputación de tres cuentas de mobiliario y utensilios de cocina adquiridos para las habitaciones del Sr. Gobernador de la provincia presentadas unas por D. Nicolás Sáenz de Tejada de 120'25 pesetas, otra por los Sres. Hijos de Redón de 352'50 y otra por los Sres. Viuda é Hijos de Rivas de 21450 pesetas, después de oir las explicaciones dadas por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y habiendo puesto la conformidad en las mismas el Sr. Leon y Casas, se acordó aprobarlas, que se paguen con cargo á imprevistos, aumentando en el inventario aquellos objetos y dando de baja los que se mandaron retirar por inservibles. ... com a comment and a comment

En vista de que el seguro de incendios hecho por dos años en la compañia «La Unión y el Fenix Español» de la casa de Misericordia, en construcción. dió principio en 25 de Febrero de 1884, terminando en igual dia de 1886 no puede pagarse el total de su prima anual con cargo al presupi e-to vigente por comprender dos ejercicios y con el fin de evitar las dilaciones que ocasionaria la formación de expedientes, se acordó aprobar el seguro rectificado haciéndolo extensivo hasta el 30 de Junio de 1836 incluyendo en el presupuesto ordinario del ejercicio próximo la dif rencia de más de 214.20 pesetas.

Se presentó y fué aprobada acordándose que se pague con cargo al capítulo de imprevistos una cuenta de los Sres Lanzagorta y Compañía importante 10 pesetas de alquiler de tres coches para llevar al vivero de Varea comisiones de Sres. representantes de las provincias.

Teniendo presente la Diputación que con el excesive aumento de enfermos militares ingresados en el Hospital provincial se habri visto la Comisión en'a ecesidad de aumentur las gastos del establecimiento nombrando un Practicante más y señalando mayor gratificación á los enfermeros y comprendiendo que el mayor gasto ha de hacerse extensivo a los viveros. combu-tibles etc. que no puede incluirse en los presupuestos del corriente ejercicio, se a cordó que el importe de us gastos que se verinquen por todos co ceptos y que exceden de los autorizados en los presupuestos ordinari) y adiccional vigentes, se satisfagan por libramientos en suspenso que se formalizarán con cargo al presupuesto d ·l ejercicio próximo.

Dada cuenta de dos solicitudes una del Ayuntamiento de Cornago y otra del de Valdemadera pidiendo que la Diputación reduzca todo lo posible los gastos del presupuesto provincial del ejercicio de 1 81-85 con el fin de que resulte menor el cupo que corresponde en el repartimiento á cada uno de estos pueblos, porque en la situa-

ción en que se encuentran no pueden satisfacer el que les ha correspondido en el presente ejercicio sin desatender otras obligaciones, se acordó hacer presente á los referidos Ayuntamientos que la Diputación se halla dispuesta á hacer todas las economías posibles al votar el presapuesto para el año próximo venidero.

Leida una exposición que dirige el Ayuntamiento de la ciudad de Alfaro manifestando que no puede de ninguna manera soportar y que ha de verse apuradisimo para pagar la cuota que se señaló en el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto provincial en este ano económico y que llegada la época para formar el presupuesto del siguiente, crée de su deber llamar la atención de la Diputacion á fin de que el repartimiento previncial para ese año sea mucho menorque el del vigente, tratando de demestrar que de ser lo mismose quedaria sin recursos el municipio para lo cual tomó por base de sus cálculos exclusi vamente las cantidades que dicho municipio paga al T-soro, por contrib iciones, territorial inn lu t ial y de consumos y lo que le corresponda percibir por dichos conceptos tratando de generalizar sus cálculos á la condiciones antes citado. mayor parte de los pueblos de la provincia, y después de una detenida discusión, en la que tomaron parte los Sres. Saenz de Tejada, Lerena, Pujadas y Merino, y considerando que el Ayuntamiento de Alfaro que es de los mas ricos de la provincia oculta al verifiear sus cálculos muchos de los ingresos de su presupuesto municipal que son de tanta importancia como el producto del cánon de los moutes comunales, el de las inscripciones intransferibles ó títulos del 4 por 100 que debe ser de ba-tante consideración y todos los arbitrios municipales, que por lo tanto aquellas cálculos y sus razonamientos son inexactos por hallarse fundados en datos incompletos y que la Diputa ción, sin la excitación del Ayantamiento de Alfaro se hallaba dispuesto á realizar todas las economías posibles para no hacer tan graboso á los numerosos é importantísimos servicios que le estan confiados, se acordó desestimar la instancia.

Se acordó reformar la tarifa de los derechos que se cobran por el alumbrado y acompañamiento á los entieros fijando en una pesete para cada uno de los acojidos de la Benescencia en toda clase de funerales y que la Comisión provincial se encargue de dar á este acuerdo la publicidad necesaria.

Se levantó la sesion —El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario, Pedro Uzquiano.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

Debiendo procederse á contratar la adquisición de las harinas, cebada y paja de pienso que se necesiten en un año á contar desde primero de Noviembre próximo y un mes más si conviniere á la Administración militar en las factorías de Subsistencias de Vitoria, Bilbao, San Sebastian y Logroño se convoca por el presente anuncio á una pública subasta que se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en ésta Intendencia y Comisarías de Guerra, inspecciones de subsistencias de Bilbao, San Sebastian y Logroño á las diez de la mañana del día veintisiete del actual. En dichas Dependencias se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborables desde el de la fecha hasta el de la subasta, de nueve de la mañana á cinco de la tarde. Los precios límites y garantías necesarias para tomar parte en los remates se publicarán en los Boletines oficiales de los cuatro provincias del Distrito y se expondrán al público en los mismos sitios que el presente anuncio con la necesaria anticipación al día de la subasta.

2.ª Las cautidades de cada artículo que se consideran necesarias en un año, son las que se espresan en el pliego de condiciones, si bien podrán aumentar o disminuir según las necesidades del servicio.

3.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y pliego de condiciones antes citado.

4.ª Las proposiciones, que deberán estar estendidas en papel lel sello un décimo ó sea de peseta y con extricta sujeción al modelo que á continuacion se inserta, se presentarán á la Junta de subasta durante la media hora anterior á la fijada para el acto. Los precios se expresarán en ellas precisamente en letra y los que no hicieren oferta por la totalidad de los artículos ó Factorías, no necesitan incluir en la suya más que los que traten de contratar.

5.ª Los licita lores deberán exhibir su cédula para identificar su personalidad y los apoderados además de ella, el poder otorgado á su favor.

Vitoria 6 de Agosto de 1884.—El Intendente militar, Eduarlo Alonso.

Modelo de proposición.

Don vecino de enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta la adquisición de las harinas, cebada y paja de pienso necesarios para las factorías de Subsistencias de Vitoria, Bilbao, San Sebastian y Logroño; durante un año á contar desde primero de Noviembre próximo y un mes más si conviniere á la Adimistración militar, ofrece, entregar el artículo (ó los artículos) que abajo detalla, con arreglo á lo expresado en el citado pliego y á los precios que á continuación manifiesta.

Quintal métrico de harina de primera clasa para	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	céntimos
la factoria de Vitoria, á	pesetas	Centiminos
Quintal métrico de harina de segunda clase para		
la factoria de Vitoria, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de tercera clase para		
la factoria de Vitoria, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de cebada para la factoria de Vitoria, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja para la factoria de Vi-		
toria, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de primera clase para		
la factaria de Bilhan à	pesetas	céntimos
la factoria de Bilbao, á	Possing	
Quintal métrico de harina de segunda clase para	pesetas	céntimos
la factoria de Bilbao. á	Рессея	
Quintal métrico de harina de tercera clase para		céntimos
la factoría de Bilbao, á	pesetas	céntimos
Hectolitro de cebada para la factoria de Bilbao, á	pesatas	Centermos
Quintal métrico de paja para la factoria de Bil-		céntimos
bao, á	pesetas	CGHMittred

nintal métrico de harina de primera c	lase para	Canfrane.	625 »	PROVINCIA DE TERU	EL.
la factoria de San Sebastian, á	pesetas céntimos.	Lalegua.	625 »	Por traslado.	19 4 1
1 moterico de llarilla de segunda e	lase para	Siresa.	525 »		
	THE COLUMN THE PROPERTY OF THE	Tella.	448 75	De niños.	
. 1 motrico de narina de tercera c	lase para	Espes.	432 50	m 111 1 1 D 1 11	
a Land de Sall Dendendian. a	Descras Commings .	Estaña, Soperun, S. Lo-		Torrecilla del Rebollar,	
la factoria de cada para la factoria de	San Se-	renzo, Aler, Ubiergo, y Bol-		Gargallo, Bronchales, Ca-	
The state of the s	pesetas centimos . I	turina, Viacamp, Estall, Li-		marena, La Cerollera y Val-	605
bastian, a intal métrico de paja para la factori	a de San	terá, Chiriveta, Foradada,		delinares.	625 500
1 Lion 9	pesetas centimos .	El Pueyo y Morcat, Olison,		Cella (auxiliar) La Estrella (barrio).	375
intal métrico de harina de primera c	lase para	Mondot, Escalona, Bistué,		Almohaja y Allueva.	250
e etoria de Logrono, a	pesetas centimos	Escuin, Santa Justa, Otin,	07F	Aimonaja y Amueva.	~~
intal métrics de harina de segunda c	lase para	Seira y Barbaruens. Morillo de Monelús, Ra-	275 »	De niñas.	4.00
factoria de Logrono, a	pesetas eentimos .	nin, Troncedo y Pallaruelo.	260 »		
intal métrico de harina de tercera c	lase para	Muro de Roda.		Puebla de Valverde.	825
a factoria de Logroño, á	pesetas céntimos .	Caballera, Castellazo, El	251 »	Foz-Calanda y Gudar.	625
ctólitro de cebada para la factoría d	e Logro-	Pueyo de Araguas, Araguas	y Luggari	Villel (sustitución)	412 5
ño, á		del Pueyo, Molinos de idem,		Villar del Saz.	291 5
intal métrico de paja para la factori	a ue Lo-	Buei ba, Arro, Charo, Sara-		La Estrella (barrio)	250
groño, á	pesetas céntimos .	villo y Alastruey.	250 »	Tornión.	208 5
V mano ana goa válida agta propogi	ción, acompaña el documento jus-	Lusera, Belsue y Berbusa	200 »	Por concurso.	4000
y para que sea vanda esta proposi cativo del Deposito de	pesetas hecho en (la Caja gene-	Larrosa, Santa Eulalia de	200 //	or concurso.	
Ja Donocitos á en la Sucursol de la	Caja de Depósitos de la provincia	la Peña, Santa María de		De niños.	1,000
(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	en la condición sexta del pliego.	Buil, Lalecina y el Sarrato,	170 »	Alono	acr.
segun 10 prevenido	on the condition sexua del pilego.	Soliveta.	165	Alacon.	625
	a,y firma del proponente.)	Chiró.	150 »	Celadas (sustitución)	312 5
		Arbues (sustitución)	125 »	La Cerollera (barrio)	275
		Latorrecilla y Bergosa.	100 »	El Villarejo (id)	250
		7		De niñas.	10
All service of the land of the		De ambos sexos.			
		n' 1 n ~ 1	y 3.	Castelcion y Torrecilla	1007
	Almonacid de la Cuba	Bárcabo, Betorz, Suelves	O.W.L.		625
Universidad de Zaragoza.	Id. id. 625 »	y Almazorre.	275 »	El Poyo (sustitución).	312 5
	El Buste—id. id. id. 502 »	Basaran.	245 »	DDOMINOTA DD T OGD	NTO.
	Torrehermosa—id. id. id. '490 »	Escartin.	150 »	PROVINCIA DE LOGRO	JNO.
ECRETARIA GENERAL.	Oseja—id. id. id. 490 »	De niñas.	1. 1	Por traslado.	
3	Escó—id. id. id. 442 50				
	Artieda—id. id. id. 442 50	Barasona (sustitución)	137 50		75
Primera enseñanza.	Puendeluna.—id. id. id. 440	DDOTUNOTA DE CORT		tución)	312 5
	Pardos—id. id. id. 275 ,	PROVINCIA DE SORI.	A	Incompletas de ambos se	A C C
		Por traslado.	-	incompletas de ambos se	exos.
En virtud de lo prevenido en la	De niñas.			Viniegra de Arriba.	522
al orden de 20 de Mayo de 1881 y	El Frasno (sustitución) 412 50	De niñes.		Santa Lucía de Ocón.	487 5
nás disposiciones vigentes, han de	The second secon	Iruecha, S. Pelro Manri-		Villaverde (sustitución)	305
veerse en virtud de traslado y as-	TITLE TOTAL TOTAL PROPERTY AND A	que y Sotulo del Rincon.		Galbárruli.	296
aso las escuelas de uno y otro sexo		Peroniel.	625 »	Clavijo (sustitución)	233
à continuacion se expresan, va-	1	Casarejos, Devanos y Na-	OUU »	Ruedasde Enciso (de nue-	-
ntes en este Distrito Universitario.		valeno.	500 »	va creación), Cenzano, Ga-	
	Mariana with the second state	Fuencaliente de Medina.	475 »	llinero de Rioja, Luezas, Ur-	
PROVINCIA DE ZARAGOZA.	Peñalba. 825 »	Brias.	400 >	danta (de nueva creación),	
Dan dunal all	Baells. 625 »	Alcoba de la Torre.	375 »	Azarrulla (id. id.). Zaldierna	
Por traslado.	Estopiñan. 625 »	Cerbon y Lumias.	350 »	(id id), Turza (id id) y Posa-	
De niños.	Torres del Obispo. 625 »	Aldeala fuenté.	325 »	das (id id.)	250
	Laspaules. 606 25	Buitrago.	300 »		
Ptas. cts.		Jubera.	275 »	Por concurso.	
	Morrano. 500 3 Bara y Miz (detemporada) 486 25	D	250 »	Incompletas de ambos s	exos
Gotor-4. parte del suel-	Bara y Miz (detemporada) 486 25 Bisune. 425 »	Ontalvilla de Valcorba			
por retribuciones. 715 a	Atarés, 420 »	(sustitución.)	125 »	Navalsaz.	462
litago—id. id. id. 625 »	Ola. 400 »			Santa Eulalia Bajera.	352
Nuez-id. id. id. 625 »	Montinesa (sustitución	De niñas.		S. Torcuato (sustitución.)	
Aladreu— id. id. id. 442 50	temporal. 400 > 381 25	Vinnege	ADE	Carbonera y Torremon-	6.
Correcilla de Valmadrid	Losanglis. 375 »		625 »	talbo.	250
id. id. id. 350 »	Valfarta. 356 25	Por concurso.		Además del sueldo asig	nodo 1
Valmadrid— id. id. id. 350 »	Senés y Buesa. 375 »	2 or concurso.		Maestros y Maestras disfruta	uado, l
	Uile y Baios (de tempc-	De niños.		franca y las retribuciones le	aran ca
De niñas.	porada. 250 »	Anomala	-00	cepto en las escuelas por su	gaies e
Aniñon-4.º parte del suel-	De niñas.	Arevalo. Aleutisone v Rello	500 >	que la casa será habitada po	isultuci
		Alentisque y Rello. Molinos de Duero y Torre-	425	fesores sustituidos si así lo c	r 108 P
Por retribuciones. 825 »	Azlor. 625 >	arevalo.	400 »	1	
Por concurso.	Baidellón, 625 »	Nolay y Valdeluviel.	375	Los aspirantes a estas	
- or concurso.	Castillazuelo. 625 »	Luero y Torraño.	350 >	que reunan los requisitos	neces
		A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O			

250 »

625

Borran.

665 »

625 >

Costean (sustitución)

Per concurso.

De niños.

De niños.

Bardallur — 4.a parte del

sueldo por retribuciones. Campillo. —4.2 parte del

sueldo por retribuciones,

Luero y Torraño. Cobaleda (sustitución)

De niñas.

:00

625

575 >

Oteruelas.

San Felices.

Leria.

rios dirigirán sus instancias docu-

mentadas en la forma que previenen

las disposiciones vigentes, al Sr. Pre-

sidente de la Junta de Instrucción pú-

blica respectiva dentro del término

de treinta dias, contados desde el de

la inserción de este edicto en el «Boletin oficial» de la misma.

Lo que de orden del Exemo. señor Rector de este Distrito Universitario, se publica en los «Boletines oficiales» del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 29 de Julio de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LA PROVINCIA de Logroño.

La matrícula para el año académico de 18 4 á 1885 estará abierta en esta escuela desde el dia 15 al 30, ambos inclusive, del próximo mes de Setiembre.

Los que deseen inscribirse en ella para cursar el primer año de estudios presentarán en la Secretaría de la Escuela los documentos siguientes:

1.° Solicitud à la director de la escuela; 2.° Partida de bautismo legalizada por tres no arios. 3.° Certificación facultativa en que conste que la interesado no padece enfermedad contagiosa: 4.° Autorización del padre, tutor o encargado para seguir la carrera 5.° Declaración hecha por un vecino con casa abierta en esta capital de quedar encargado del alumno. 6.° Céquia personal.

Les tres primeros documentos, en papel sellado corres londiente

lguales documentos presentarán los que habiendo aprobado académicamente a guna asignatura en otra escuela, quieran continuar en esta los estudios.

Los que pretendan matricula para el primer año de la carrera suffirán un exam n de las materias que abraza la primera enseñanza ele ental, mediante el que deberán acreditar que se hallan en disposición de oir confruto las lecciones de la escuela. No será admitido el que en este eximen no inereciere la aprobación del Tribunal.

Les derechos de matricula son 20 pesetas, de las cuales la mitad debe abouarse en el acto de la matricula y la otra mitad antes de sufrir el examen de prueba de curso.

Los exámenes de asignaturas para los no presentados en Junio y para los su pensos darán principio el dia 1.º de Setiembre. Los aspirantes solicitarán el examen dentro de los úl imos 10 mas nel mes de Agosto, en papeleta impresa que se les facilitará en la Secretaria. Verificados estos exámenes, se procederá á los de reválida y á los de los aspirantes al certificado de aptitud para servir en escueias imcompletas.

El nuevo curso académico se inaugurará el dia 1.º del mes de Octubre. Todo lo cual se anuncia para cono-

cimiento del público en general y de los interesados en particular.

Logroño 5 de Agosto de 1834.—El Director, Anastasio Prieto.

Godierno Eclesiástico.

Nos el Dr. D. José Ramón de Yarretu Pbro. dean de la Santa Iglesia de esta Ciudad Provisor y Vicario general de este Obispado de Calahotra y Lacalzada por el Sr. Ilustrísimo Sr. Licdo. D. Antonio María Cascajares y Azaro, Obispo de él, Caballero del Hábito de Calatrava etc. y Delegado por el mismo Ilustrísimo Sr. para la instucción de expedientes sobre capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas.

Hacemos Saber: que por parte y a nombre de D. Aniceto Morenas vecino de Aldeanueva de Cameros como apoderado de D.: Evarista Caballero y Montenegro viuda de D. Manuel Calderon vecina de la ciudad de Mérida en representación de su hijo D. Vicente Calderón y Caballero se ha acudido á esta delegación solicitando la adjudicación de bienes previa conmutación de rentas de la capellanía colativa familiar fundada en la Parroquial del expresado pueblo de Aldeanueva de Cameros por D. Matías Manuel y D. Manuel de la Peña, vacante en la actualidad; en cuya vista y de conformidadad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celabrada con Su Santidad sobre Capellanías colativas y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasiyo de la expresada Capellanía para que dentro del término de treinta dias contados de su publicación comparezcan en esta Delegación á decir el que vieren convenirles en el indicado expediente con apreibi miento de que pasado dicho término sin verificarlo procedederemos á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Calahorra á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dr. D. José Ramon de Yarretu.—Por mandado del Sr. Delegado, Felipe Salanova.—Es copia.

Sección judicial.

D. Galo Sanz Peña Jnez de instrucción de este partido.

Hagosaber: que procedente de embargo hec7o à D. Emiliano Gomez, vecino de Albelda para las responsabilidades de demanda ordinaria que sobre pago de pesetas siguió con su convecina D. Valentina B istamanto, se socan á la venta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el dia cuatro de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana los bienes siguientes:

1.º Una heredad en jurisdicción de Albelda en término de los Carrascales de una fanega regadio linda Oriente Juan Rico, Mediodia Tomasa Vallejo. Poniente herederos de Leandro Nalda y Norte Nicolis Zorzano, justipreciada en setenta y cinco pesetas.

2.º Sesta parte de casa en la calle de la Iglesia número tres, linda uda ella derecha entrando casa de Curato izquierda corral que pega á la casa, delante calle de la Iglesia, espalda ó sea por [abajo calle de la Posada en doscientas ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos.

3.º Una tercera parte de bodega y lago en la Prensa, linda derecha entrando herederos de D. Agustin Gomez, izquierda Eugenio Ibañez, espalda y delante caminos de ciento sesenta y ocho pesetas sesenta céntimos.

4.º Una tercera parte de pajar en el Cerro de las Bolas, linda derecha ent ando herederos de D. Pablo Zorzano, izquierda Tomás García espalda el cerro y delante servidumbre, se halla recinate y tasa en una peseta ochenta y ocho céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesaren la Subasta.

Dado en Logroño à seis de Agosto de milo chocientos ochenta y cuatro.

—Galo Sanz.—Por su mandado, Cándido Burgo.

GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Don Juan Aquilino Casero Albandia, Comandante graduado, Capitan, Ayudante del 2º Boñ del Regimiento Infanteria de Bailen número veinte y cuatro y Fiscal del mismo.

Habieado desertado de esta plaza el Soldado de la primera compañía de dicho Batallon y Regimiento Ramon Castro Docal á quien estoy sumariando por el indicado delito cometido en diez y nueve de Julio del año actual.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejercito por el presente, cito, llámo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalandole la guardia de prevención del cuartel de Valbuena, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de la publicación de este edicto á dar sus

descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguira la causa y sentenciara en rebeldia, Logroño 2 de Agosto de 1884, Juan Aquilino Casero,

Anuncios oficiales.

ANUNCIO.

Escuela especial de Veterinaria de León.

La matricula estará abierta desde el dia 1.º hastael 30 de Setiembre próximo. Para ingresur en esta Escuela, se necesita; 1.º Atestado de buena conducta: 2.º Fé de bautismo y 3.º Certifición competente que acredite poseér los con cimientos que comprende la 1.º éndeñanza completa, y elementos de Aritmética, Algebra y Geonetria, ó en su defecto, sufrir el examen de dichas materias antes de ser matriculados; estos documentos se presentarán con una solicitud al Director, acompañados de la cécula personal.

León á 1.º de Agosto de 1884.—El Director Martin Núñez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1884 al 85, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda examinarse para los efectos que proceda.

Baños de Rio Tsbia 24 de Julio de 1884.—Eugenio Ortiz.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 7 de Agosto de 1884.

	4				
Temperatura máxima al Sol	2.5			- 1	46'0
Idem id. á la sombra	X		e los	J. 1-23	346
Temperatura minima al aire					15.0
Idem id. al reflector	1			11.7	12.0
ALTURA BARO-(á las 9 de la mañ	iana.				729:2
METRICA á las 3 de la tard	μ				727.8
				• * * • • •	N. E. calma
l a las 3 de la tarde	ρ			248	N. O brisa.
TISTA DO DELI A 186 9 HE IS MAN	lana				Despejado.
CIELO l à las 3 de la tard	e				iden.
Agua evaporada				3	10.0
Ozono.				0.42	
Lluvia.	计位	河草		- 1-51211	
	103		100	· Child	